REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de marzo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 11001310501**5201600720-00**, informando que el ejecutado allegó comprobante de depósito judicial mediante el cual pago la suma ejecutada. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se observa que el ejecutado DIEGO MARIO AMADOR SÁNCHEZ, allega consignación de depósito judicial por la suma de $889.455, en contraste se observa que el mandamiento de pago fue librado por la suma total de $889.455.

Por lo tanto, en razón a que el ejecutado canceló la obligación en los términos señalados en el mandamiento ejecutivo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, lo procedente es dar terminación al presente asunto.

En virtud a que el ejecutado cumplió a cabalidad con el mandamiento ejecutivo, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS, en virtud a que el ejecutado canceló la obligación en consideración al mandamiento de pago.

TERCERO: SE ORDENA la entrega del depósito judicial No. 400100008364473 de fecha 18 de febrero de 2022 por valor de $889.455, a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILADO DE BOGOTÁ ESP, identificada con NIT. 8999990941.

POR SECRETARÍA ELABÓRESE LA ORDEN DE PAGO para ser cobrada en una oficina del Banco Agrario, previo correo de solicitud por la parte interesada, mediante el cual deberá aportar certificado de existencia y representación legal actualizado de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILADO DE BOGOTÁ ESP, al correo electrónico jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co; así mismo, si la interesada requiere que el depósito judicial sea transferido a su cuenta bancaria deberá aportar certificado bancario actualizado con el número de cuenta.

CUARTO: En firme la presente providencia, manténgase el expediente en la secretaría del despacho para el retiró de la orden de pago, y luego de transcurrido el término de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto., **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **13 DE MAYO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **019**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN